



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 JUN. 2014

VISTO; el Oficio N° 217-2014-GRA/GG-ORPGCS, Decretos N°s 5089-2014-GRA/GG-ORADM, 6195-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 610-2014-GRA/GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 3484-2014-GRA/PRE-GG, 6118-2014-GRA/GG-ORADM, 7409-2014-GRA/ORADM-ORH, 988-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en once (11) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

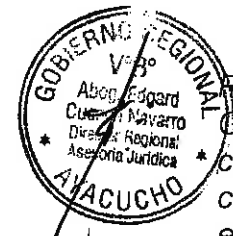
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0184-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales de la señorita **Diana LLANTOY PEÑA**, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Facilitador, del Proyecto: Fortalecimiento de capacidades en Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 25 de febrero al 06 de mayo de 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director (e) de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de la citada servidora señalada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obras y el Anexo N° 023 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 07 de mayo al 31 de mayo de 2014, según Decretos N°s 3484-2014-GRA/PRE-GG, 6118-2014-GRA/GG-ORADM, 7409-2014-GRA/ORADM-ORH, y 988-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea



de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores Contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROD/PRO YRPOD/PROY	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
STA. DIANA LLANTOY PEÑA	AUXILIAR FACILITADOR	9002 2229980 6000008	S/. 1,500.00	07/05/2014 AL 31/05/2014	116- MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION AYACUCHO.

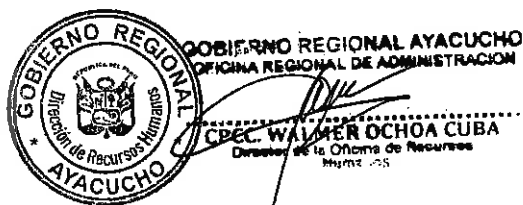
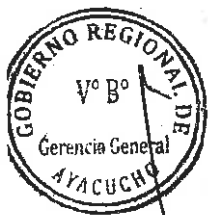
ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.61, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite una Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO EMERES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

